



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento
Causa Nro. 115-2023-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CAUSA Nro. 115-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024, las 14h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de ejecutoria de la causa Nro. 115-2023-TCE efectuada el 01 de abril de 2024¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0254-O de 01 de abril de 2024², suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0255-O de 01 de abril de 2024³, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al doctor Santiago Guarderas Izquierdo y al abogado Richard González Dávila.
- d) Memorando Nro. TCE-DAJ-2024-0092-M de 24 de abril de 2024⁴, suscrito por el magíster Luis Felipe Abarca Jaramillo, director de asesoría jurídica de este Tribunal, con el asunto: **"CUMPLIMIENTO SENTENCIA CAUSA 115-2023-TCE"**.
- e) Memorando TCE-SG-OM-2024-0079-M de 30 de abril de 2024⁵, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto **"CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA"**.

I. ANTECEDENTES

¹ Fs. 3408.

² Fs. 3409.

³ Fs. 3410.

⁴ Fs. 3412-3421.

⁵ Fs. 3422.



1. El 25 de marzo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la causa Nro. 115-2023-TCE, en la cual dispuso:

***"PRIMERO.-** Emitir sentencia inhibitoria dentro de la presente causa.*

***SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral preparen, en un plazo no mayor a treinta (30) días, un proyecto de reforma al Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.*

En el plazo señalado, se deberá informar el cumplimiento de este punto resolutivo a la jueza sustanciadora de la causa, así como al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral para que eleve para conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral."

2. El 01 de abril de 2024, el secretario general de este Tribunal sentó razón de ejecutoria de la sentencia dictada en la presente causa.
3. El 23 y 24 de abril de 2024, el director de asesoría jurídica de este Tribunal remitió al presidente del Tribunal Contencioso Electoral y a la jueza sustanciadora de esta causa, respectivamente, el Informe Nro. TCE-DICE-DAJ-SG-2024-001-INF, que contiene el proyecto de reforma al Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

4. Esta juzgadora es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia dictada el 25 de marzo de 2024.
5. En lo principal, la sentencia objeto de verificación dispuso que la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral elaboren un proyecto de reforma al Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.
6. En lo concerniente a dicha medida, se observa que mediante memorandos Nros. TCE-DAJ-2024-0091-M y TCE-DAJ-2024-0092-M de 23 de abril de 2024 y 24 de abril de 2024, respectivamente, suscritos por el director de Asesoría Jurídica de este Tribunal remitió, en su orden, al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral y a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza sustanciadora, el proyecto de reforma al reglamento antes referido.



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento
Causa Nro. 115-2023-TCE

7. Adicionalmente, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0079-M de 30 de abril de 2024, el secretario general de este órgano informa que el 25 de abril de 2024 se llevó a cabo la sesión extraordinaria administrativa Nro. 053-2024-PLE-TCE, en la cual se trató como tercer punto del orden del día, el conocimiento y resolución del Informe No. TCE-DICE-DAJ-SG-2024-001-INF.
8. Por las consideraciones expuestas, una vez que se ha dado cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia dictada en la presente causa, y en virtud de que no existe otra medida de cumplimiento pendiente de verificar, esta juzgadora cierra la fase de seguimiento y dispone la devolución del expediente a la Secretaría General.

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Determinar el cumplimiento del segundo punto resolutivo de la sentencia de 25 de marzo de 2024, emitida de la presente causa y cerrar la fase de seguimiento.

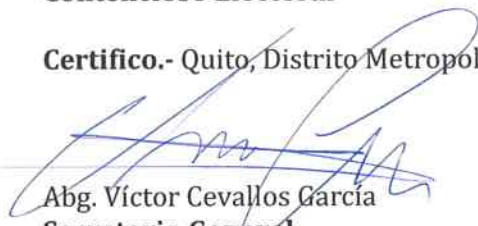
SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a las partes procesales en las direcciones electrónicas.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.


Abg. Víctor Cevallos García
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDIG



